

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023**  
**ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE**  
**PROCESOS ELECTORALES Y**  
**PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a siete de octubre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/3560/2024 y anexos del delegado del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	<b>12115</b>
Escrito y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico y Representante Legal del Poder Ejecutivo del Estado del Estado de Morelos.	<b>2684-SEPJF</b>
Oficios IMPEPAC/PRES/MGJ/2379/2024 y IMPEPAC/PRES/MGJ/2397/2024 y anexos de la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	<b>15902 y 16109</b>
Escrito y anexos de quien se ostenta como delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	<b>2923-SEPJF</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a siete de octubre de dos mil veinticuatro.

**Desahogo de requerimiento.** Intégrese al expediente para que surtan efectos legales los oficios y anexos de la Consejera Presidenta del Instituto de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos, a quien se le tiene desahogando el requerimiento formulado; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Por una parte, la mencionada consejera informa que hizo del conocimiento de los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales la adecuación presupuestal para el pago de la pensión a que este medio de control constitucional se refiere.

Por otro lado, se acuerda favorablemente su solicitud de designación de **delegados** que señala. Esto con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 5, 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Adicionalmente, intégrese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del delegado del Instituto de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos, cuya personalidad se reconoce en el presente auto, mediante el cual informa que hizo del conocimiento de los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión respectiva.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023

Asimismo, agréguese al expediente el escrito y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, mediante el cual informa que se autorizó una ampliación presupuestal al Instituto de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos, con el objetivo de dar cumplimiento a la ejecutoria que nos ocupa.

Además, se acuerda favorablemente su solicitud de designación de **delegado** que menciona. Esto con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 5, 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 constitucional.

En relación con su solicitud de **acceso al expediente electrónico para consulta, se tiene por autorizado al promovente, así como a la persona que menciona**, esto en virtud de las constancias de verificación de firma electrónica revisadas en la fecha en que se actúa, de las que se observa que las firmas electrónicas son vigentes, de conformidad con el artículo 5, párrafo primero y 12, del Acuerdo General 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, documentales que se ordena agregar físicamente al expediente.

Adicionalmente, inténgrese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, cuya personalidad se reconoce en el presente auto, mediante el cual hace del conocimiento de este Alto Tribunal que por oficio SH/CCP/DGP/3711-AD/2024, la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos informó que se efectuó la transferencia de recursos en favor del Instituto de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de dicha entidad; y al efecto remite copia certificada del comprobante electrónico.

**Requerimientos.** En consecuencia, se formulan los siguientes requerimientos:

a) Al **Instituto de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos**, por conducto de quien legalmente la represente, para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **manifieste expresamente, bajo protesta de decir verdad**, si con la transferencia de

<sup>1</sup> De conformidad con la copia certificada del nombramiento correspondiente al veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, que contiene la designación de "Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal", expedido por el Gobernador electo del Estado de Morelos, y en términos del artículo **36, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos**, que establece:

**Artículo 36.- A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: [...]**

II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023

recursos a favor del Instituto de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos, realizada mediante oficio SH/CCP/DGPGP/3711-AD/2024, de doce de agosto de dos mil veinticuatro, se tiene por cumplida la sentencia dictada en la presente controversia constitucional por lo que respecta al pago de la pensión otorgada por el Poder Legislativo con cargo al Instituto de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ambos del Estado de Morelos, o señale lo que a su interés legal convenga; bajo el apercibimiento que en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de la ejecutoria de mérito.

Lo anterior, con apoyo en la tesis de rubro: **“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. EL DESAHOGO DE UNA PREVENCIÓN QUE IMPLIQUE EL EJERCICIO DEL DERECHO SUSTANTIVO DEL ACTOR DEBE REALIZARLO LA ENTIDAD, PODER U ÓRGANO ACTOR, POR CONDUCTO DE LOS FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS PARA REPRESENTARLO”<sup>2</sup>**; y

b) Al Poder Legislativo del Estado de Morelos, para que en el término de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **informe si ya se emitió el Decreto** que declare la invalidez parcial del diverso quinientos cincuenta y cinco (555); o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

Lo anterior, debiendo remitir dentro del plazo otorgado las constancias que acrediten su dicho.

---

<sup>2</sup> **Tesis 1a. LXIX/2012 (10a.)**. Primera Sala. Décima Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de texto: “El artículo 28 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Ministro instructor la facultad para que, en caso de que considere que los escritos de demanda, contestación, reconvención o ampliación fueren oscuros o irregulares, prevenga a los promoventes para que subsanen las irregularidades dentro de un plazo de cinco días. Esta facultad debe entenderse en el sentido de que sean los promoventes quienes desahoguen la prevención y subsanen las irregularidades requeridas, esto es, las entidades, poderes u órganos legitimados por el artículo 105, fracción I constitucional, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la indicada ley reglamentaria, por los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En ese sentido, tratándose del desahogo de una prevención que implique el ejercicio del derecho sustantivo de la acción, necesariamente se requiere que su desahogo se lleve a cabo por la propia entidad, poder u órgano actor, a través de los funcionarios legalmente facultados para representarlo y no por conducto de los delegados acreditados, ya que éstos, conforme al citado artículo 11, párrafo segundo, únicamente podrán: a) presentar promociones; b) concurrir a las audiencias y en ellas rendir pruebas; c) formular alegatos; y, d) promover los incidentes y recursos previstos por la citada ley; actuaciones que sólo pueden tener lugar una vez admitida la demanda y que no implican el ejercicio del derecho sustantivo del órgano actor, por lo que en ningún caso podrán referirse a la contestación, reconvención, ampliación o aclaración de la demanda, cuando implique el ejercicio del derecho sustantivo de la entidad, poder u órgano legitimado por el citado artículo 105, fracción I de la Constitución Federal.”.

## CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 12/2023

Bajo el apercibimiento que, de no desahogar el anterior requerimiento, se le impondrá una multa de conformidad con el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Finalmente dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del citado Código Federal.

**Notifíquese.** Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de siete de octubre de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 12/2023**, promovida por el **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**. Conste.  
CÁGV

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/11/2024T01:07:07Z / 28/11/2024T19:07:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	50 ca 71 a7 64 f1 66 cf 02 8f fc d4 35 c6 26 fd 06 71 79 66 f8 97 dc 5a e0 98 70 98 fc 40 34 8f b9 b3 a2 7f b7 bc 51 d7 6c 65 16 8d a4 e7 10 69 1c 61 14 53 0a c9 5b 26 30 8a 37 cc 40 c1 16 25 15 c0 5a e9 fb db 9d 47 d3 1c cb 8e 27 64 ee 94 1e 55 4b 96 39 3a 72 43 7c 94 e9 bc c7 c1 bf d1 d2 8c 73 93 57 61 3a 00 55 75 25 1f 1e b9 53 14 a8 f6 fe 7e 2b 28 27 05 0a ef db 43 6d 4d a5 1a a2 ca bf f0 9a a8 25 ae c6 20 f2 7f 7f 72 53 a4 1c 6d 1f 80 79 f9 05 70 36 6a 10 37 f9 30 e5 fa ef 95 03 5e a6 6f 77 7e c9 5d 58 ef b4 4c e6 fa e8 45 69 de fe 4f a4 45 fa 00 8d aa 30 21 cb 25 9e 9c fe f8 20 62 09 16 30 fc 8f 53 88 ab 52 06 7e 6a ae cd 77 b2 44 b9 39 e2 e9 66 81 56 9e 8e e2 4b eb a9 12 91 3e 15 e6 4c 44 f6 0f 47 68 eb 1d 35 5d bb 70 db 18 80 47 de 38 72 de e8 31 7e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/11/2024T01:05:28Z / 28/11/2024T19:05:28-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/11/2024T01:07:07Z / 28/11/2024T19:07:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7854697			
	Datos estampillados	2B080230DB3D035F042EB389A5D986CEFA7FF2A18217D2A1F6C2463198D8164F			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2024T00:23:55Z / 07/10/2024T18:23:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	92 1d 12 73 f1 90 65 23 f7 51 18 38 1e 00 2d 04 1e f2 e9 ed 07 b0 c8 bb 1b 1d 3b 8e f7 e6 da 7a 35 b4 f8 bf bf 7c 09 d2 b6 39 e8 4d 15 69 86 2f a2 04 6a fd 08 fc 63 36 a5 08 06 bf 39 72 f1 03 b5 03 71 55 f0 f1 8f 5b f8 9b 09 f5 7b 47 ef 33 82 10 07 46 b9 2f 04 05 09 b0 f0 7b 7c 07 57 e5 4f 90 1d bb ec 43 59 45 c4 a7 dc 80 c8 63 f6 97 44 31 2e b4 19 00 f8 6e 3c a9 cb c6 bb cf ba ab 3a e9 b6 8f 38 33 b1 e6 4d b2 6e 78 4a d3 b7 f6 dd 2d a6 b5 98 0a 0e 54 f7 48 89 dc 71 42 47 fb d1 cb ed 57 ae 9c 35 e7 a1 82 b4 b1 97 94 d6 54 05 e7 c6 07 6a bf e5 c5 8a 0c a1 00 d7 04 7e bc 5a 20 06 0b d0 90 ff 0f f9 09 76 e5 71 9c 67 14 d5 f0 e5 b9 c9 f5 0e dd 98 93 bc cd 23 6d ea 68 32 4c 68 89 89 44 0d 45 69 6d 1a cf 08 43 04 cc aa 06 f0 04 ed 1a d3 8a e8 fd 64 a0 d9 9b 7b fb			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2024T00:24:13Z / 07/10/2024T18:24:13-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2024T00:23:55Z / 07/10/2024T18:23:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7642080			
	Datos estampillados	B888CE58EF227CA273CA8ECB8DD4A8B29C10C8E2414ED42695C601CFE04E52DC			